



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**N° 592 - 2018-GRA/GR.**

Ayacucho, **09 NOV 2018**

VISTO (S):

Visto el Informe N° 140-2018-GRA-PRIDER-CSIRP/ALC-RO de fecha 07 de Setiembre del 2018, Informe N° 254-2018-GRA-PRIDER-DI/MRT-SO de fecha 07 de Setiembre del 2018, Oficio N° 283-2018-GRA-GG-PRIDER/DG de fecha 12 de Setiembre del 2018, Informe N° 237-2018-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 17 de Setiembre del 2018, Oficio N° 705-2018-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 17 de Setiembre del 2018, Informe Técnico N° 35-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 25 de Setiembre del 2018, Oficio N° 1445-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 26 de setiembre del 2018, Nota Legal N° 024-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO de fecha 02 de Octubre del 2018, Oficio N° 1597-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 16 de octubre del 2018, Opinión Legal N° 027-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO de fecha 23 de Octubre del 2018, mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de 01 Camión Volquete marca Volvo modelo NH-12380 6 X 4, placa WD-8167, serie 93KN4B5DOYE673386, motor D12C197939E, código patrimonial 678245500004 se encuentra OPERATIVA y 01 Camión Volquete marca Volvo modelo NH-12380 6 X 4, placa WD-8166, serie 93KN4B5DOYE673283, motor D12C197077E, código patrimonial 678245500003 se encuentra OPERATIVA de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste



se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GRA/GR, en su numeral 8.1.3 literal f. establece que el Gobernador Regional o Unidad Estructurada que cuente con delegación expresa está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que mediante Informe Resolución Directiva N° 068-2017-GRA-PRIDER/DG de fecha 13 de Marzo del 2017; en el artículo segundo, precisa que la presente resolución surte efectos de eficacia anticipada antes del reinicio de obra por administración directa, en armonía dispuesto por el Art. 17 numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativos General;

Que mediante Informe N° 140-2018-GRA-PRIDER-CSIRP/ALC-RO de fecha 07 de Setiembre del 2018; el residente de obra del PRIDER remite requerimiento de equipos del SEM-GRA la atención de dos volquetes de capacidad 15m<sup>3</sup>;

Que mediante Informe N° 254-2018-GRA-PRIDER-DI/MRT-SO de fecha 07 de Setiembre del 2018; el supervisor de obra del PRIDER remite requerimiento de equipos del SEM-GRA la atención de dos volquetes de capacidad 15m<sup>3</sup>;

Que Oficio N° 283-2018-GRA-GG-PRIDER/DG de fecha 12 de Setiembre del 2018; el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, solicita apoyo de maquinarias (02) Volquetes de 15M<sup>3</sup> del SEM GRA para continuar el proyecto Construcción del Sistema de Irrigación Represa Pallcca – Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga remite oficio para evaluar estado situacional, operativo y disponibilidad de maquinaria agrícola al SEM;

Que mediante Con Informe N° 237-2018-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 17 de Setiembre del 2018, la Dirección de Servicio de Equipo Mecánico, remite Informe Técnico y disponibilidad de maquinaria de Camión Volquete de placa WD-8167 marca volvo, serie 93KN4B5DOYE673386, motor D12C19797939E, color blanco y; camión volquete WD-8166, marca volvo, serie 93KN4B5DOYE673283, motor D12C197077E, color blanco, que requiere reparación de diferentes componentes;

Que mediante Oficio N° 705-2018-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 17 de Setiembre del 2018, la Dirección de Servicio y Equipo Mecánico; remite la evaluación realizada a la Maquinaria Camión Volquete de placa WD-8167 marca volvo, serie 93KN4B5DOYE673386, motor D12C19797939E, color blanco y; camión volquete WD-8166, marca volvo, serie 93KN4B5DOYE673283, motor D12C197077E, color blanco; por el personal mecánico del SEM-GRA.

Que mediante Informe Técnico N° 35-2018 GRA/GFGF-ORADM-OAPF-CP de fecha 25 de Setiembre del 2018, el responsable de la oficina de control patrimonial remite el informe técnico;

Que mediante Oficio N° 1445-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 26 de Setiembre del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el Informe Técnico para su opinión legal;

Que mediante con Nota Legal N° 024-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, de fecha 02 de Octubre del 2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Afectación en Uso.



Que mediante Oficio N° 1597-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 16 de Octubre del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal solicita nueva opinión legal.

Que mediante Opinión Legal N° 027-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, de fecha 23 de Octubre del 2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Afectación en Uso de 01 Camión Volquete marca Volvo modelo NH-12380 6 X 4, serie 93KN4B5DOYE673386, motor D12C197939E, código patrimonial 678245500004 se encuentra OPERATIVA y; 01 Camión Volquete marca Volvo modelo NH-12380 6 X 4, serie 93KN4B5DOYE673283, motor D12C197077E, código patrimonial 678245500003 se encuentra OPERATIVA;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/PRES, de fecha 24 de Octubre del 2018, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio N° 008-2018-GRA/GR; de fecha 09 de Octubre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la afectación en uso, por 60 días calendarios, computados del 09 de Octubre del 2018 hasta el 08 de Diciembre del 2018, de 01 Camión Volquete marca Volvo modelo NH-12380 6 X 4, serie 93KN4B5DOYE673386, motor D12C197939E, código patrimonial 678245500004 se encuentra OPERATIVA y; 01 Camión Volquete marca Volvo modelo NH-12380 6 X 4, serie 93KN4B5DOYE673283, motor D12C197077E, código patrimonial 678245500003 se encuentra OPERATIVA, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER – Ayacucho.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe Técnico N° 035-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR**, a la Oficina de Contabilidad, para su respectiva Contabilización; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico ( SEM - GRA ), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.



**ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR



# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER – AYACUCHO

### CONVENIO N° 008-2018-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: Continuas de la Ejecución del Proyecto “Construcción del Sistema de Irrigación Represa Pallca – Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su su Gobernador Regional, Señor **Wilfredo Ocorima Núñez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06825885 en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER - Ayacucho, con RUC N° 20494642078 con domicilio legal en Urb. José Ortiz Vergara - Jr. Las Begonias Mz H Lte. 5 - Ayacucho, representado por el **Director**, Señor **Eduardo César Huacoto Díaz**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09788414, en adelante denominada **PRIDER**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2 **PRIDER**, creado con Ordenanza Regional 012 - 2008 viene desarrollando una labor incansable y construyendo infraestructura hidráulica de gran impacto para el desarrollo de los pueblos más alejados y necesitados de nuestra región, a través de un enfoque integral, impulsando el desarrollo laboral y sostenible de la región Ayacucho, mejorando la calidad de vida de nuestra población.

#### CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3 Ley N° 27395 Ley que Adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 279972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7 Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.8 Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9 Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7° literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 2.10 Decreto Supremo N° 007-2008 VIV, artículos 31°, 102, 108, 110.
- 2.11 Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.12 Resolución N° 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Publicas por administración directa.
- 2.13 Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.
- 2.14 Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 0906-2015 GRA/GR.

#### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajos las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características **01 Camión Volquete**



# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



marca Volvo modelo NH-12380 6 X 4, serie 93KN4B5DOYE673386, motor D12C197939E, código patrimonial 678245500004 se encuentra OPERATIVA y; 01 Camión Volquete marca Volvo modelo NH-12380 6 X 4, serie 93KN4B5DOYE673283, motor D12C197077E, código patrimonial 678245500003 se encuentra OPERATIVA, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER - AYACUCHO, para que preste los servicios de: Continuación de la Ejecución del Proyector “Construcción del Sistema de Irrigación Represa Pallcca – Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho”

## CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

DENOMINACION	CAMIÓN VOLQUETE
MARCA	VOLVO
COD. PATRIMONIAL	678245500004
PLACA	WD-8167
MODELO	NH-12380 6 X 4
COLOR	BLANCO
Nº MOTOR	D12C197939E
Nº SERIE	93KN4B5DOYE673386
ESTADO	OPERATIVO

DENOMINACION	CAMIÓN VOLQUETE
MARCA	VOLVO
COD. PATRIMONIAL	678245500003
PLACA	WD-8166
MODELO	NH12380 6 X 4
COLOR	BLANCO
Nº MOTOR	D12C197077E
Nº SERIE	93KN4B5DOYE673283
ESTADO	OPERATIVO

## DOCUMENTO DE ADJUNTAR EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA LA AFECTACIÓN EN USO:

1. RELACIÓN FEDATEADA DEL EQUIPO DE EVALUADORES Y PERSONAL EVENTUAL DEL SEM- GRA, SUSCRITO POR SU DIRECTOR, LA MISMA QUE SE AÑADIRÁ AL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
2. COPIA DEL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL OPERADOR DEL BIEN MATERIA DE LA AFECTACIÓN EN USO, QUE SE INCLUIRÁ EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
3. DOCUMENTO EN ORIGINAL DEL VALE DE COMBUSTIBLE DE UN GRIFO, a nombre del Gobierno Regional, QUE SE PRESENTARÁ EN LAS OFICINAS DEL SEM – GRA, cuya copia fedateada se incluirá en el expediente que genera el presente convenio.
4. INFORME DE DISPONIBILIDAD EMITIDO POR EL SEM-GRA, QUE SE ADJUNTARÁ EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO.
5. INFORME TÉCNICO, emitido por la UCP.
6. Opinión Legal, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

## CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

### RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA PRIDER** - Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.



## RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. **PRIDER**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para: Continuación de la Ejecución del Proyector "Construcción del Sistema de Irrigación Represa Pallca – Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
2. **PRIDER**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
3. **PRIDER**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del **SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL, SEM**, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
4. **PRIDER**, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.
5. **PRIDER**, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. **PRIDER**, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a **PRIDER** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. **PRIDER**, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. **PRIDER**, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
9. **PRIDER**, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
10. **PRIDER**, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
11. **PRIDER**, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Afectación en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
12. **PRIDER**, Se compromete en contratar el Seguro patrimonial del bien mueble.





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

13. PRIDER, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del GOBIERNO REGIONAL, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
14. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de PRIDER, generará la rescisión de la presente.

### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el 08 de diciembre del 2018 (60 días calendario), debiendo PRIDER, al término de la fecha pactada, devolver el bien materia de la Afectación en Uso, efectuando la devolución e internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejercito N° 1105, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

### CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

### CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, podrán ampliar el plazo de término del convenio de Afectación en Uso, PREVIO INFORME favorable que deberá presentar el equipo de Evaluadores del SEM-GRA, la cual, contendrá el avance de la obra realizada, con la aprobación de la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

### CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.1 Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.2 Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

### CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

9.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

9.2 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

### CLAUSULA DECIMA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (03) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 09 días del mes de octubre, del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ

GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

PERIODO 2015 – 2018

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

PRIDER

ING. EDUARDO CÉSAR HUACOTO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL

EDUARDO CÉSAR HUACOTO DÍAZ

DIRECTOR PROGRAMA REGIONAL DE

IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL

INTEGRADO – PRIDER - AYACUCHO